RESPUESTA A SOLICITUD PORTAL DE LA TRANSPARENCIA (GESAT)

Nº EXPTE: 00001-00103857

ASUNTO: Solicitud Acceso Transparencia

SOLICITANTE:

E-MAIL:

FECHA ENTRADA A DGPCE: 23/04/2025

INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"El artículo 4.3 del Real Decreto Ley 6-2024 establece que "Las ayudas que se concedan en aplicación de lo previsto en este artículo se financiarán con cargo a los créditos de los conceptos 461 y 761 de la aplicación presupuestaria 16.01. 929D Contingencias asociadas a la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) de 2024, dotados con carácter de ampliables en el vigente presupuesto del Ministerio del Interior"

Resulta de interés conocer toda la documentación y comunicaciones escritas, electrónicas o de cualquier otra índole, remitidas o recibidas por el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Cullera, en relación con la ejecución, coordinación y financiación del contrato de emergencia para la retirada de cañas, troncos y otros residuos de las playas de Cullera afectados por el temporal DANA, adjudicado el 3 de diciembre de 2024 por un importe de 556.600 euros IVA incluido, tramitado en el expediente 2018329K del Ayuntamiento de Cullera.

Según lo publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público del Ayuntamiento de Cullera, el contrato mencionado indica expresamente que "no existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el presupuesto municipal vigente y se prevé hacer frente a esta actuación mediante el régimen de ayudas previsto en el Decreto ley 6-2024".

Por ello, se solicita copia de:

1. Toda comunicación previa a la adjudicación del contrato, intercambiada entre el Ministerio (o sus órganos competentes) y el Ayuntamiento de Cullera en relación con la viabilidad, necesidad, autorización o coordinación de esta actuación.

2. Todas las comunicaciones relativas a la posible compensación económica a cargo del Estado al Ayuntamiento de Cullera para cubrir los costes de dicha actuación de emergencia.

3. Cualquier informe técnico, oficio, facturas, resoluciones, correo electrónico o nota interna intercambiada entre las partes mencionadas sobre este contrato, incluido la justificación y abono de los importes una vez finalizados los trabajos de limpieza de la playa."

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias por la que se DENIEGA el acceso a la solicitud de información pública formulada por al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

FIRMANTE(1) : VIRGINIA BARCONES SANZ | FECHA : 22/05/2025 18:02 | Sin acción específica

A los efectos de lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, aplicable por remisión del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, las Corporaciones Locales tienen consideración de interesadas en cualquier procedimiento administrativo de solicitud de ayudas en materia de catástrofes y desastres provocados por una emergencia de protección civil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 letra k) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, es límite de acceso a la información la garantía de confidencialidad […] en los procesos de toma de decisión, lo que, puesto de manifiesto con el artículo 13 y 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, impone la obligación legal a este centro directivo de preservar cualquier documento aportado por la citada Corporación Local en el marco de cualquier procedimiento administrativo de solicitud de ayuda de catástrofe que se siga ante esta Dirección General.

No obstante, una vez haya sido dictada y notificada resolución y siendo esta firme, le emplazamos a que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, del Sistema Español de Archivos, pueda dirigir solicitud de acceso a los archivos de esta Dirección General con la finalidad de obtener la información solicitada, lo cual habrá de realizarse en el marco del citado Real Decreto y de acuerdo con su propio régimen jurídico. Todo ello sin perjuicio del derecho que le asiste a solicitar el acceso a los archivos municipales en virtud de la Ley 7/1985, de 5 de abril, de Bases del Régimen Local, y su normativa autonómica concordante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o el correspondiente a la residencia del interesado, en el plazo de dos meses conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes conforme a lo establecido en el art. 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contando el plazo en ambos casos desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

La Directora General,

Virginia Barcones Sanz

FIRMANTE(1) : VIRGINIA BARCONES SANZ | FECHA : 22/05/2025 18:02 | Sin acción específica